

## **REGLAMENTO INTERIOR DEL SUBCOMITE ESPECIAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LAS ETNIAS Y REGIONES PRIORITARIAS**

Al margen un sello dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

### **ACUERDO**

**Unico.-** Se emite el Reglamento Interior mediante el cual se establecen las bases generales de operación y funcionamiento del Subcomité Especial para el Desarrollo Sustentable de las Etnias y Regiones Prioritarias, para quedar como sigue:

## **REGLAMENTO INTERIOR DEL SUBCOMITE ESPECIAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LAS ETNIAS Y REGIONES PRIORITARIAS**

### **CAPITULO I De su integración**

Artículo 1.- El Pleno, máxima autoridad del Subcomité, integrado por los Sectores Público, Social y Privado, estará conformado por su funcionamiento de la siguiente manera:

- I. Un Coordinador, que será el Secretario de Desarrollo Rural;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social;
- III. Una Comisión coordinadora integrada por los dos anteriores y además:
  - a) El Coordinador General del COPLADE y;
  - b) Los representantes de los diferentes grupos de trabajo que se constituyan en el seno del Subcomité.
- IV. Previa invitación y aceptación, representantes permanentes de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal que actúen en el Estado, relacionadas con la materia que a continuación se mencionan:
  - A. Comisión Federal de Electricidad.
  - B. Comisión Nacional del Agua.
  - C. Consejo Nacional de Fomento Educativo.
  - D. Distribuidora CONASUPO, S.A.
  - E. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
  - F. Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.
  - G. Instituto Nacional Indigenista.
  - H. Leche Industrializada CONASUPO, S.A.
  - I. Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural.

- J. Coordinación Agraria.
- K. Representación de la Secretaría de Educación Pública en Jalisco.
- L. Secretaría del Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca.
- M. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
- V. Por representantes permanentes de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, centralizada y paraestatal que actúen en el Estado relacionadas con la materia y que a continuación se mencionan:
  - A. Secretaría General de Gobierno.
  - B. Secretaría de Finanzas.
  - C. Secretaría de Desarrollo Urbano.
  - D. Secretaría de Educación.
  - E. Secretaría de Salud.
  - F. Secretaría de Promoción Económica.
  - G. Secretaría de Turismo.
  - H. Contraloría del Estado.
  - I. Sistema DIF-Jalisco.
  - J. Instituto Jalisciense de Asistencia Social.
  - K. Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Jalisco.
  - L. Comisión Estatal de Ecología.
  - M. Consejo Estatal de Población.
  - N. Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado.
  - O. Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas.
- VI. Previa invitación y aceptación, los Presidentes Municipales de los municipios con localidades dictaminadas por el Subcomité con alto y muy alto grado de marginalidad, teniendo asimismo como fuentes confiables para la elaboración de este diagnóstico, los índices de marginalidad establecidos por instituciones como INEGI, CONAPO y SEIJAL entre otras.
- VII. Previa invitación y aceptación, representantes permanentes de las organizaciones del sector productivo y social existentes en los municipios de cada región prioritaria.
- VIII. Las Instituciones de Educación Superior en el Estado.

Otros miembros que a juicio de la Comisión Coordinadora puedan aportar ideas y estrategias para el funcionamiento del mismo.

Por cada miembro propietario de los señalados en las fracciones que anteceden, se designará un suplente permanente.

Los cargos de quienes se enuncian en este artículo serán honoríficos y por tanto no remunerados.

## **CAPITULO II De la Competencia**

Artículo 2.- Con fundamento en lo estipulado por el art. 14 del reglamento interior del COPLADE en el capítulo correspondiente a las atribuciones de los Subcomités:

Al Pleno del Subcomité, le corresponde:

- I. Definir objetivos, metas, estrategias y acciones específicas para el plan y programas de trabajo del Subcomité en coordinación con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Nacional, el Plan Estatal y los Planes de Desarrollo Regionales y Municipales, en materia de desarrollo de las Etnias y de las regiones consideradas como prioritarias.
- II. Sugerir las medidas de ajuste a los Programas y Proyectos Estatales, Regionales y Municipales que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Estatal de Desarrollo, de los Planes de Desarrollo Regional, de los Planes de Desarrollo Municipal, del Convenio de Desarrollo Social, y de las acciones de atención a Regiones Prioritarias que se establezcan en el seno del propio Subcomité.
- III. Operar y facilitar mecanismos de concertación social para propiciar el fomento al desarrollo de las etnias y regiones prioritarias en los sectores productivo y social dentro del proceso de desarrollo regional en la entidad.
- IV. Aprobar el Plan de trabajo que presente la Comisión Coordinadora y sugerir las medidas que estimen pertinentes para el funcionamiento de este subcomité.
- V. Realizar los trabajos encomendados en el ámbito de su competencia.
- VI. Supervisar las tareas especiales que les encomienden el Presidente y/o el pleno del COPLADE a través del Coordinador General, en el marco de los acuerdos del Pleno del propio Subcomité.

Artículo 3.- El Coordinador del Subcomité tendrá las funciones siguientes:

- I. Representar al Subcomité ante toda clase de autoridades e instituciones.
- II. Presidir y coordinar, las reuniones ordinarias y extraordinarias del Subcomité.
- III. Determinar y proponer en forma conjunta con el Secretario Técnico, las medidas tendientes a propiciar la coordinación de planes, programas y proyectos federales, estatales, municipales y regionales en materia de Desarrollo Sustentable de las Etnias y Regiones Prioritarias en el Estado de Jalisco.
- IV. Propiciar, motivar y dirigir la participación activa de todos los integrantes del Subcomité.
- V. Promover la celebración de acuerdos de concertación entre el Subcomité y la sociedad civil organizada que lo integren.

- VI. Definir en forma conjunta con el Secretario Técnico y el Coordinador General del COPLADE, las líneas de acción y conducir las actividades del Subcomité.
- VII. Convocar conjuntamente con el Secretario Técnico, a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Subcomité, a las cuales, se anexará el orden del día correspondiente.
- VIII. Elaborar conjuntamente con el Secretario Técnico y el Coordinador General de COPLADE, los calendarios de reuniones ordinarias y extraordinarias del Subcomité.
- IX. Elaborar y presentar el informe anual de actividades del Subcomité y someterlo a la consideración del Presidente del COPLADE, a través del Coordinador General del mismo.
- X. Ejecutar las tareas especiales que les encomienden el Presidente por si mismo o a través del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado en el marco de los acuerdos del pleno.
- XI. Elaborar junto con el Secretario Técnico y el Coordinador General de COPLADE, el Programa Anual de Trabajo, así como los proyectos para la organización del Subcomité y las modificaciones que al efecto se propongan.
- XII. Presentar al Presidente del COPLADE a través del Coordinador General, los avances y la evaluación de resultados semestrales, del Programa Anual de Trabajo del Subcomité.
- XIII. Proponer el orden del día de las asambleas ordinarias y extraordinarias del Subcomité

Artículo 4.- El Secretario Técnico tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer al Coordinador del Subcomité, programas y acciones a realizar dentro del marco de concertación con el Gobierno Federal y los Ayuntamientos de la Entidad en materia de desarrollo de las Etnias y Regiones Prioritarias.
- II. Fomentar y estimular conjuntamente con el Coordinador del Subcomité, la cooperación y participación de la sociedad civil organizada, en las tareas relativas a la planeación, programación, ejecución, control y evaluación de los programas y proyectos del Subcomité.
- III. Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre los sectores público, privado y social de la Entidad en materia de desarrollo de las Etnias y Regiones Prioritarias.
- IV. Apoyar y promover al Coordinador del Subcomité, la formación de Grupos de Trabajo para temas específicos.
- V. Elaborar el acta de decisiones y acuerdos del Subcomité.
- VI. Apoyar al Coordinador del Subcomité, en la presentación de resultados y evaluación del Programa Anual de Trabajo.
- VII. Apoyar al Coordinador del Subcomité, en la elaboración del informe anual de labores.

- VIII. Prestar el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos y tareas que le correspondan al Subcomité.
- IX. Auxiliar al Coordinador en la integración de los Grupos de Trabajo del Subcomité.
- X. En ausencia del Coordinador del Subcomité, presidir y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité.
- XI. Las demás que le confiera el pleno y la Comisión Coordinadora.

Artículo 5.- La Comisión Coordinadora tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar los programas y acciones que realicen las dependencias de la administración pública federal, el Gobierno del Estado, los ayuntamientos y los diversos organismos de los sectores sociales y los esfuerzos del sector privado en materia de desarrollo de las Etnias y Regiones Prioritarias.
- II. Participar en la elaboración y actualización permanente y evaluación de la instrumentación y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo, en materia de desarrollo de las Etnias y Regiones Prioritarias, para fomentar el crecimiento integral y armónico, intersectorial y regional, en congruencia con el Plan Nacional, el Plan Estatal y los planes de desarrollo regionales y municipales.
- III. Recomendar a las dependencias responsables de la ejecución de los programas y proyectos que instrumentan el Plan Estatal de Desarrollo, las medidas tendientes a subsanar la problemática del desarrollo de las Etnias y Regiones Prioritarias en las distintas regiones de la entidad, detectadas en los diagnósticos situacionales.
- IV. Evaluar la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo en materia de atención a Regiones Prioritarias y proponer a las dependencias responsables que instrumenten las medidas tendientes a corregir las desviaciones que se detecten para su cumplimiento.
- V. Proponer al pleno para su aprobación y gestión con base en las prioridades de atención en materia de desarrollo de las Etnias y Regiones Prioritarias el paquete de Prioridades Regionales que pueda constituirse en Programas de Inversión Pública para el desarrollo del sector e incluya entre las prioridades estatales en el marco del Convenio de Desarrollo Social u otros ordenamientos aplicables, para que éstos sigan su curso hasta la tramitación de los techos financieros correspondientes.
- VI. Realizar semestralmente evaluaciones de los avances en los programas y proyectos definidos en los Grupos de trabajo del Subcomité y presentarlo al Coordinador General de COPLADE con el apoyo de la unidad de Control y Evaluación del mismo.
- VII. Difundir los objetivos y metas de los programas y proyectos de desarrollo en materia de desarrollo de las Etnias y Regiones Prioritarias, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno y a la sociedad en general.
- VIII. Proponer al Pleno del Subcomité, la instalación de los grupos de trabajo que estimen pertinentes para el logro de sus objetivos.

- IX. Con el apoyo de la Coordinación General del COPLADE da seguimiento y evaluar los programas, proyectos y acuerdos que se establezcan en el seno del Subcomité.

### **CAPITULO III** **De los Grupos de Trabajo del Subcomité**

Artículo 6.- El Subcomité para su mejor funcionamiento tendrá, los siguientes Grupos de Trabajo Regionales:

- I. Grupo de Trabajo de la Región Norte.
- II. Grupo de Trabajo de la Región Altos Norte.
- III. Grupo de Trabajo de la Región Altos Sur.
- IV. Grupo de Trabajo de la Región Ciénega
- V. Grupo de Trabajo de la Región Sureste.
- VI. Grupo de Trabajo de la Región Sur.
- VII. Grupo de Trabajo de la Región Sierra de Amula.
- VIII. Grupo de Trabajo de la Región Costa Sur.
- IX. Grupo de Trabajo de la Región Costa Norte.
- X. Grupo de Trabajo de la Región Sierra Occidental.
- XI. Grupo de Trabajo de la Región Valles.
- XII. Grupo de Trabajo de la Región Centro.

Además de los grupos de trabajo especiales que decida conformar e integrar, la Comisión Coordinadora según las necesidades que requieran la creación de los mismos en beneficio propio del Subcomité para el cumplimiento de sus objetivos; decisión que será avalada por el Pleno una vez establecido.

Artículo 7.- La designación de los Coordinadores de los Grupos de Trabajo Regionales, se hará en forma colegiada por los miembros integrantes de la Comisión Coordinadora, preferentemente éste nombramiento recaerá en algún miembro de la sociedad civil.

Artículo 8.- Para la designación del coordinador de los Grupos de Trabajo se tomarán las siguientes consideraciones:

- a) Tener conocimientos y sensibilidad de los problemas, carencias y necesidades en materia de desarrollo de las Etnias y Regiones Prioritarias de su Región.
- b) Tener voluntad participativa.
- c) Tener habilidades, conocimientos y aptitudes acordes a la esencia de los grupos de trabajo del Subcomité.

Artículo 9.- Los Coordinadores de los grupos de trabajo Regionales tendrán las siguientes funciones:

- I. Coordinar y dirigir las actividades a desarrollar en su grupo de trabajo.
- II. Participar conjuntamente con el grupo de trabajo Regional, previa invitación del ayuntamiento correspondiente, en la formulación de los Planes de Desarrollo Municipales.
- III. Promover a la Comisión Coordinadora del Subcomité Programas y Acciones a realizar en materia de Desarrollo de las Etnias y Regiones Prioritarias, tendientes a lograr los objetivos y metas establecidas en los Planes de Desarrollo Regionales y Municipales.
- IV. Cumplir con las líneas de acción de su responsabilidad, enmarcadas y establecidas en el Programa de Trabajo del Subcomité.
- V. Apoyar en la elaboración del Programa de Trabajo, la evaluación semestral del mismo y el informe anual de labores.
- VI. Asistir a las reuniones ordinarias y en su caso extraordinarias que realice la Comisión Coordinadora, previa convocatoria.

Artículo 10.- La toma de decisiones en el seno de los grupos de trabajo Regionales y Especiales, será colegiada.

#### **CAPITULO IV De la Participación Social**

Para efectos de este Reglamento, se entiende por Participación Social la actividad organizada de los grupos que conforman la sociedad con el fin de alcanzar objetivos comunes que contribuyan a mejorar la vida de la comunidad.

Artículo 11.- La participación social deberá ser organizada y responsable para todos y cada uno de los individuos y grupos sociales, en la formulación, instrumentación, evaluación y ejecución, de los planes y programas de desarrollo que se establezcan y se concierten en las distintas regiones de la entidad.

Artículo 12.- La participación se deberá dar en el seno del Subcomité Especial para el Desarrollo Sustentable de las Etnias y Regiones Prioritarias, como el órgano permanente y de carácter auxiliar del COPLADE.

Artículo 13.- Cada ciudadano podrá participar a través de las organizaciones representativas de obreros, campesinos, grupos populares, instituciones académicas, profesionales, de investigación, organismos empresariales y otras agrupaciones sociales, que se integren previamente en cada uno de los Grupos de Trabajo del Subcomité, en los términos de la Cláusula 7 del artículo primero del presente Reglamento; como los órganos de consulta y diálogo permanente en el proceso de planeación participativa. La Participación Social se dará a nivel municipal en el seno del COPLADEMUN, debiéndose establecer una instancia específica para la atención de Regiones Prioritarias.

Artículo 14.- Al interior de este Subcomité deberán concurrir los representantes de los sectores público, social y privado, previa invitación y aceptación, en donde los integrantes representativos de la sociedad civil organizada de la comunidad deberán:

- I. Promover, como organismos integradores al Subcomité, la consulta directa al interior de sus respectivas agrupaciones, con objeto de llevar a los Grupos de

Trabajo del Subcomité los planteamientos de conjunto, que reflejen las verdaderas aspiraciones de la comunidad, agrupación o sector.

- II. Fungir como enlace entre el Subcomité y los miembros del grupo u organismo que representen, manteniendo informados a sus representados de las discusiones, acuerdos y programas de acción que resulten de las reuniones de trabajo en que les corresponda participar.
- III. Presentar trabajos, propuestas, planteamientos e ideas que contribuyan a resolver los problemas del sector, de su región o comunidad.
- IV. Apoyar activamente los compromisos y acciones coordinadas que se deriven del Plan y de los Programas de Desarrollo en materia de Desarrollo de las Etnias y Regiones Prioritarias.
- V. Aceptar y cumplir las comisiones y trabajos que se les encomienden en las reuniones y asambleas del Subcomité, formando los grupos de estudio que se requieran para el efecto.
- VI. Difundir ante la comunidad, los objetivos y propósitos del Subcomité y promover su utilización como foro permanente de Consulta Popular.
- VII. Participar en el ámbito de su competencia en las actividades de Planeación, Programación, Control y Evaluación constituyéndose como instancia de Contraloría Social en las obras y/o acciones que se desarrollen en sus comunidades.
- VIII. Llevar con responsabilidad la representación del grupo u organismo a que pertenezcan.
- IX. Asistir a las Asambleas Plenarias, ordinarias y extraordinarias, o a las reuniones de trabajo a que se les convoque en el seno del Subcomité.

## **CAPITULO V**

### **De la Coordinación Sector-Región**

Artículo 15.- La coordinación sector – región, deberá realizarse por una parte, concertada entre los sectores público, social y privado de acuerdo a los lineamientos previstos en los planes y programas de desarrollo federal, estatal, municipales y regionales; y por otra, inducida y obligatoria, que corresponde a las dependencias del sector público federal, estatal y municipal.

Artículo 16.- Los esfuerzos que en su ámbito de competencia realicen los gobiernos federal, estatal y municipal en el proceso de planeación regional y sectorial, programación, presupuestación y evaluación, en las distintas regiones de la entidad, así como en la ejecución de programas de desarrollo de las Etnias y Regiones Prioritarias, deberá hacerse de manera coordinada con los distintos Subcomités de Desarrollo Regionales en la entidad.

Artículo 17.- Coordinar y vincular los programas y proyectos en materia de Desarrollo de las Etnias y Regiones Prioritarias de cada dependencia de la administración pública federal y estatal, con los respectivos señalados y validados en los Planes de Desarrollo Regionales, a través de este Subcomité especial.

Artículo 18.- Las acciones que deban coordinarse tomarán en cuenta la participación que corresponda a los individuos, grupos organizados y demás sectores de la sociedad, de manera consciente y responsable.

## **CAPITULO VI**

## **De las Sesiones y Juntas de Trabajo**

Artículo 19.- El Subcomité Especial de Desarrollo Sustentable de las Etnias y Regiones Prioritarias sesionará conforme a las bases siguientes:

- I. Las sesiones plenarias se llevarán a cabo cuando menos en dos ocasiones al año, la primera durante el primer mes para la prestación y correspondiente aprobación el Plan y Programa de Trabajo; y la segunda al final del año para su aprobación.
- II. Las sesiones serán presididas por el Coordinador del Subcomité y en su ausencia por el Secretario Técnico o el Coordinador General del COPLADE.
- III. El Subcomité podrá sesionar válidamente si existe quórum legal, mismo que se formará con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes previamente convocados.
- IV. Las decisiones y/o acuerdos se tomarán por mayoría de las Dependencias y Ayuntamientos asistentes a la Sesión Plenaria.
- V. El orden del día que corresponda a cada sesión, será notificado a sus integrantes anexo a la convocatoria de la reunión, por lo menos con 5 días de anticipación a la fecha de la sesión, por conducto del Coordinador del Subcomité y el Secretario Técnico, haciendo del conocimiento al Coordinador General del COPLADE.
- VI. Los integrantes del Subcomité podrán presentar sus sugerencias sobre los puntos del orden del día, siempre y cuando lo hagan por escrito a través del Secretario Técnico y con un mínimo de participación de 48 horas a la realización de la sesión.
- VII. A las actas de las sesiones se anexará la lista de los asistentes, el orden del día y contendrán las resoluciones y acuerdos adoptados en la reunión y deberán ser rubricados por todos y cada uno de los integrantes asistentes a la sesión del Subcomité.

Artículo 20.- La Comisión Coordinadora sesionará conforme a las siguientes bases:

- I. Ordinariamente sesionará una vez al mes, llevándose a cabo en las instalaciones del comité de Planeación para el desarrollo del Estado.
- II. Las sesiones serán presididas por el Coordinador del Subcomité y en su ausencia por el Secretario Técnico o el Coordinador General del COPLADE.
- III. La Comisión Coordinadora podrá sesionar válidamente si existe quórum legal, mismo que se formará con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes previamente convocados.
- IV. Las decisiones y/o acuerdos se tomarán por mayoría de los representantes de las dependencias asistentes.
- V. El orden del día que corresponda a cada sesión, será notificado a sus integrantes anexo a la convocatoria de reunión, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la sesión, por conducto del Coordinador del Subcomité y el Secretario Técnico, haciendo del conocimiento al Coordinador General del COPLADE.
- VI. Los integrantes de la Comisión Coordinadora podrán presentar sus sugerencias sobre los puntos del orden del día siempre y cuando lo hagan por escrito a través

del Secretario Técnico y con un mínimo de anticipación de cuarenta y ocho horas a la realización de la sesión.

- VII. A las actas de las sesiones se anexará la lista de los asistentes, el orden del día, y contendrá las resoluciones y acuerdos adoptados en la reunión y deberán ser rubricados por todos y cada uno de los integrantes asistentes a la sesión de la Comisión.

Artículo 21.- Las Comisiones o Grupos Especiales de trabajo formadas en el seno del Subcomité sesionarán con la periodicidad que haya sido acordada en el mismo Grupo o Comisión.

### **Transitorios**

Artículo Primero.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reelección".  
"1999, Año de la Vivienda en Jalisco"

Ing. Francisco Mayorga Castañeda  
Coordinador del Subcomité Especial  
Para el Desarrollo Sustentable de  
Las Etnias y Regiones Prioritarias  
y Secretario de Desarrollo Rural

Lic. Gabriel Yáñez Ramírez  
Secretario Técnico del Subcomité Especial  
Para el Desarrollo Sustentable de las Etnias y  
Regiones Prioritarias y Delegado Estatal  
de la SEDESOL

Lic. Héctor Hernández Rolón  
Coordinador General de COPLADE

### **REGLAMENTO INTERIOR DEL SUBCOMITE ESPECIAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LAS ETNIAS Y REGIONES PRIORITARIAS**

EXPEDICION:

PUBLICACION: 29 DE ENERO DE 2000. SECCION III.

VIGENCIA: 30 DE ENERO DE 2000.